

SALA DE REGIDORES

H. CABILDO DE COLIMA Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; así como en los artículos 2° 42, 45, fracción II, inciso i), 51, fracción IX, y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 1°, 2°, 5° fracción VIII, de la Ley del Patrimonio Municipal, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción XIII, 115, fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum número S-1538/2012, procedente del Secretario de este H. Ayuntamiento, LIC. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE, turnado a esta Comisión, para su conocimiento, estudio y aprobación, en su caso, la comunicación suscrita por el Representante Legal de INMOBILIARIA BRUN, S.A. DE C.V., mediante el cual solicita autorización del H. Cabildo para la renovación de Comodato de 2 áreas verdes ubicadas en la manzana 331, lotes 1 y 24 con frente a la calle Pedro Calderón de la Barca, en el Fraccionamiento Real Vista Hermosa III.

SEGUNDO.- Que mediante oficio de fecha 19 octubre 2012, el ING. EDUARDO A. BRUN SOLORZANO, Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA BRUN, S.A. DE C.V.", solicita de esta Entidad Pública la renovación por una vigencia de 3 años del contrato de Comodato celebrado con esta Entidad Pública Municipal, el cual concluyó su vigencia el día 15 de octubre de 2012, respecto de 2 áreas verdes con frente a la calle Pedro Calderón de la Barca ubicados en lo Fraccionamiento "Real Vista Hermosa III" de la Ciudad de Colima, identificados con las claves catastrales 02-01-06-331-024-000 y 02-01-06-331-001-000.

TERCERO.- Que de acuerdo a las documentales que obran en el expediente, se desprenden los antecedentes siguientes:

I.- Esta Entidad Pública Municipal tiene la propiedad de los dos predios que se encuentran ubicados en el Fraccionamiento Real Vista Hermosa III, identificados como lote 24 con una superficie de 590.18 M² y lote 01



SALA DE REGIDORES

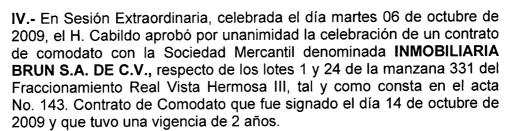
con una superficie de 839.52 M² de la manzana 331 que tienen su frente a la calle Pedro Calderón de la Barca.



II.- El lote **24** con una superficie de **590.18 M**², tiene un destino de Espacios Verdes y Abiertos (EV) y se encuentra identificado con la clave catastral 02-01-06-331-024-000.



III.- El lote **01** con una superficie de **839.52 M**², tiene un destino de Espacios Verdes y Abiertos (EV) y se encuentra identificado con la clave catastral 02-01-06-331-001-000.



V.- Posteriormente, el H. Cabildo aprobó por unanimidad la renovación del Contrato de Comodato, por una vigencia de 1 año, tal y como se desprende del acta de cabildo no. 97 correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2011.

VI.- Que la Sociedad Mercantil denominada Inmobiliaria Brun S.A. de C.V, se encuentra legalmente constituida conforme a las leyes vigentes, de acuerdo a la Escritura Pública Número 46,991 de fecha 19 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN titular de la Notaria Publica No. 03, la cual se encuentra registrada en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, con el folio mercantil electrónico No. 50242-1 de fecha 15 de enero del 2003.

VII.- Dichas áreas continúan bajo el cuidado y mantenimiento de Inmobiliaria Brun y como se pudo observar en las fotos que se integran en el expediente, estos predios están destinados como Espacios Verdes y se encuentran en perfectas condiciones.

VIII.- El destino de Comodato es única y exclusivamente como espacio verde para área jardinada, por lo que deben mantener su vocacionamiento., quedando la Comodataria obligada a mantener dicho bien en un buen estado de limpieza y sin obstrucción alguna.





SALA DE REGIDORES

CUARTO.- En razón de todo lo expuesto, la Comisión que dictamina no tiene inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, se autorice la renovación del contrato de Comodato celebrado por las autoridades de la anterior Administración y la Sociedad Mercantil INMOBILIARIA BRUN, S.A. de C.V., dicho convenio deberá celebrarse por un término del que no exceda al de la presente Administración municipal, así mismo deberá quedar asentado en las cláusulas del contrato que serán causales de rescisión; si se efectúan trabajos de edificación y/o la falta de mantenimiento de los espacios verdes.

De lo anterior y con fundamento en las facultades establecidas por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local, en el artículo 45, fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... Son facultades de los Ayuntamientos, acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio", así como su correlativo 5° fracción VIII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, que establece: "Que es facultad del Ayuntamiento autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales".

Por lo expuesto y fundado, los Munícipes integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, someten a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un **CONTRATO DE COMODATO**, a celebrar entre este H. Ayuntamiento y la Sociedad Mercantil denominada INMOBILIARIA BRUN S.A. de C.V., respecto de dos predios que se encuentran ubicados en el Fraccionamiento Real Vista Hermosa III, identificados con las claves catastrales 02-01-06-331-024-000 y 02-01-06-331-001-000.

SEGUNDO.- El contrato de Comodato se otorga por un término que no exceda al de la presente Administración, pudiendo ser revocado, por las causales siguientes:

I.- Que el comodatario entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute del bien dado en comodato, sin la autorización por escrito de este H. Ayuntamiento.





SALA DE REGIDORES

- II.- Que el comodatario le dé un uso distinto a los bienes dados en comodato, de lo estipulado en el contrato que se suscriba, y que se describen en el presente dictamen.
- III.- Por acuerdo de las partes.
- IV.- Por considerar el H. Ayuntamiento, que los bienes otorgados en comodato, serán utilizados para otros fines.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Oficial Mayor, para que signen el contrato de comodato correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese a la Directora de Asuntos Jurídicos, a fin de que elabore el contrato de comodato en comento, y realice los trámites correspondientes para la celebración del mismo.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 30 días del mes de octubre del año 2012

Atentamente

LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. MA. DEL SOCORIA PRESIDENTA

ROMERO COELLO LIC. JOSE MANUE

C. JULIA I Regidora, Secretaria

Síndico, Secretario



MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

MEMORANDUM Nº S-1538/2012

C. MA. DEL SOCORRO RIVERA CARRILLO,

Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal Presente.

Le remito la comunicación suscrita por el Representante Legal de la Inmobiliaria Brun, S.A. de C.V., mediante la cual solicita la renovación por una vigencia de tres años, del contrato de comodato que celebró con este ayuntamiento y que terminó el pasado 15 del actual, respecto de 2 áreas verdes con frente a la calle Pedro Calderón de la Barca, ubicados en el Fraccionamiento Real Vista Hermosa III, propiedad de este Ayuntamiento.

Lo anterior para que esa comisión emita el dictamen correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

SECRETARIA

A t e n t a m e n t e.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

Colima, Col., 24 de octubre de 2012.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

H. Ayuntamiento de Colima

LIC. MIGUEL DE LA MARID ANDRADE.

c.c.p. Lic. Juan Carlos Gómez Díaz, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal.
c.c.p. Lic. Julia Licet Jiménez Angulo, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal.

MMA*Elsa

54 Jun 5015

INMOBILIARIA BRUN S.A. DE C.V.



Villa de Álvarez, Col., 19 de Octubre de 2012

Profr. Federico Rangel Lozano Presidente Municipal H. Ayuntamiento de Colima, Col. Presente

Ing. Eduardo Antonio Brun Solórzano en mi carácter de Representante Legal de la sociedad Inmobiliaria Brun, S.A. de C.V., por este conducto solicito a usted considerar la renovación por una vigencia de 3 años, del Contrato de Comodato que se celebró entre mi representada y el H. Ayuntamiento Municipal de Colima con fecha 19 de Enero de 2012 y el cual terminó el pasado 15 de Octubre de 2012 el cual ampara 2 áreas verdes con frente a la calle Pedro Calderón de la Barca ubicados en el Fraccionamiento "Real Vista Hermosa III" de la Ciudad de Colima, identificados con las claves catastrales 02-01-06-331-024-000 y 02-01-06-331-001-000, las cuales son propiedad de ese H. Ayuntamiento.

Se adjunta a la presenta solicitud copia del Contrato de Comodato celebrado con anterioridad.

Agradeciendo de antemano la atención al presente quedo de Usted para

cualquier aclaración

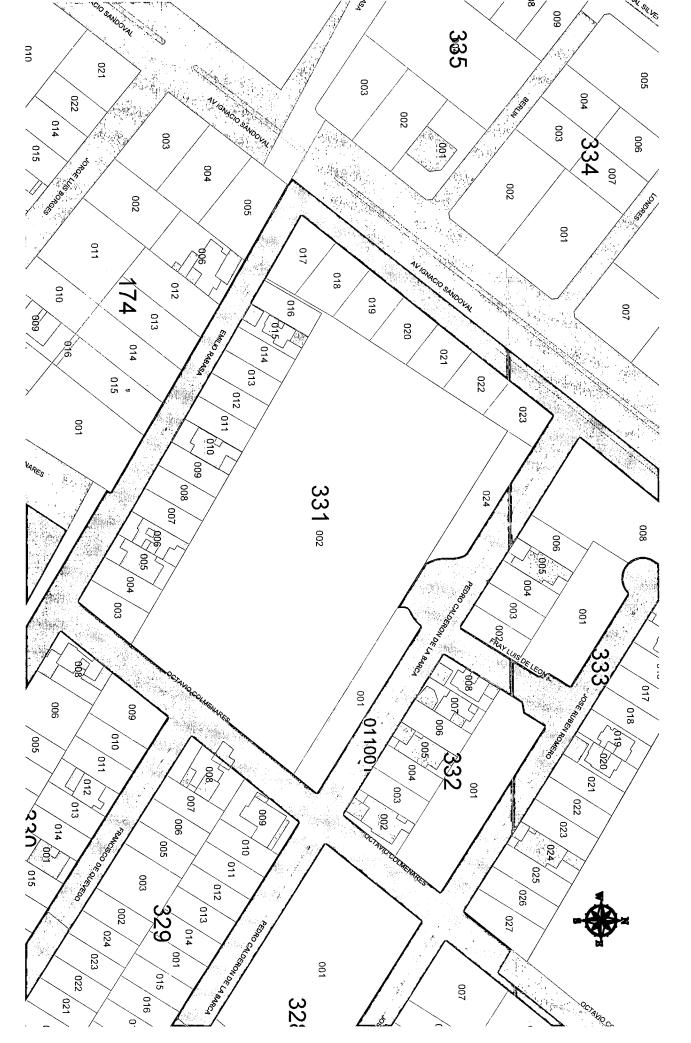
Ing. Eduardo A. Brun Solórzano

Representante Legal de Inmobiliaria Brun, S.A de C.V.

Con anexo.

Av. J. Merced Cabrera 1200, Col. La Comarca Teléfono 31 6 35 50

C. P. 28989 Villa de Álvarez, Col.





CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INMOBILIARIA BRUN S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ING. EDUARDO A. BRUN SOLORZANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMODATARIA"; Y POR LA OTRA PARTE, "EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA", COLIMA POR CONDUCTO DE SU ORGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PROFESOR FEDERICO RANGEL LOZANO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS CC. LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO Y L.A.E. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE SÍNDICO Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.1.- Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.
- 1.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios,

1



con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

- I.3 Que el C. PROFESOR FEDERICO RANGEL LOZANO, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.
- I.4 Que el C. LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO en su carácter de SÍNDICO, tiene facultades y obligaciones, de sus facultades son de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.
- 1.5 Que el L.A.E. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE, en su carácter de SECRETARIO tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VIII de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.
- 1.6 Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.
- I.7 Que el Profesor FEDERICO RANGEL LOZANO y LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 08 de julio de 2012, y mediante Acta No. 138 de fecha 15 de octubre de 2012 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo. Y el L.A.E. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE, acredita su personalidad de Secretario, mediante el Acta No. 01 de fecha 16 de octubre de 2012 de la Sesión Ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.
- 1.8 Que tiene la capacidad financiera y administrativa para contratar y reunir las condiciones técnicas y económicas, para obligarse a la ejecución objeto del presente Contrato.
- **1.9** Que tiene su domicilio fiscal en Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Contrato.

April 1

-1



- 1.10 Que con fecha 09 de Noviembre de 2012 se autorizó la suscripción del presente instrumento legal, tal como se desprende del acta de Cabildo No. 3, en el SEXTO PUNTO correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebro el H. Cabildo en la fecha señalada.
- I.11 Que cuenta con facultades para la celebración del presente contrato de conformidad a lo establecido por el artículo 87, fracción II, de la Constitución Local en el artículo 45, fracción II, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, misma que señala: "... son facultades de los Ayuntamientos, acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio Municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del Municipio" así como su correlativo 5° fracción VIII de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, " Que establece que es facultad del Ayuntamiento autorizar el arrendamiento, uso o comodato de los bienes municipales."
- I.12 Que "El Municipio" es propietario de dos predios que se encuentran ubicados en el Fraccionamiento Real Vista Hermosa III, de esta ciudad identificados como lote 24 con una superficie de 590.18 M2 y lote 01, con una superficie de 839.52 M2 de la manzana 331, que tienen su frente hacia la calle Pedro Calderón de la Barca.

II. Declara el C. ING. EDUARDO A. BRUN SOLORZANO lo siguiente:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las leyes mexicanas de conformidad a lo establecido en su acta Constitutiva, la cual consta en la Escritura Publica No.46,991 de fecha 19 de diciembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Carlos de la Madrid Virgen, Notario Público No. 3 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio Mercantil electrónico No. 50242-1 con fecha 15 de enero de 2003. Y que cuenta con capacidad legal para celebrar el presente contrato de comodato, señalando como domicilio para los efectos del mismo el ubicado en la Av. J. Merced Cabrera No. 1200, colonia La Comarca Villa de Álvarez, Colima.
- II. 2. Que los bienes inmuebles que recibe en comodato los usará solo como área verde jardinada en los términos del presente contrato.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III. 1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comodato respecto de dos predios que se encuentran ubicados en el Fraccionamiento Real Vista Hermosa III, descritos en la declaración 1.12 de las declaraciones. Siendo dichos inmuebles propiedad del Municipio,

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856.

Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios

"2012, 50 AÑOS DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN COLIMA"





cuyos antecedentes registrales se encuentran en resguardo en el departamento de Control Patrimonial del Municipio.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL MUNICIPIO" en atención a la solicitud efectuada por "LA COMODATARIA", concede dar en COMODATO y asimismo se obliga a conceder el uso libre y gratuito con las únicas limitaciones que se señalaran en el presente, a la persona moral denominada INMOBILIARIA BRUN S.A. de C.V. dos predios que se encuentran ubicados en el Fraccionamiento Real Vista Hermosa III, de esta ciudad identificados como lote 24 con una superficie de 590.18 M2 y lote 01, con una superficie de 839.52 M2 de la manzana 331, que tienen su frente hacia la calle Pedro Calderón de la Barca, y clave catastral No. 02-01-06-331-024-000 y 02-01-06-331-001-000 respectivamente.

Áreas que podrá usar "LA COMODATARIA", como área verde Jardinada, sin modificar el uso que actualmente tienen, que es el de Espacios Verdes y Abiertos (EV), ni edificar cualquier tipo de construcción.

Asimismo "LA COMODATARIA", se obliga a mantener dichos bienes en buen estado de limpieza ya que dichas áreas deberán conservar su vocacionamiento.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Contrato de Comodato será por el término que no exceda al de la presente administración municipal, y empezará a surtir efectos a partir de la firma del presente, v terminando el 15 de octubre del año 2015; sin perjuicio de que la administración municipal en turno lo de por terminado anticipadamente en caso de que "LA COMODATARIA" incurra en alguna de las causales de terminación previstas tanto en el presente instrumento contractual, como en la legislación civil local aplicable.

TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que serán causas de rescisión de este instrumento contractual siguientes:

I.- Que "LA COMODATARIA" entregue a un tercero, el uso, goce y disfrute delos bienes dados en comodato, sin la autorización por escrito del H. Ayuntamiento.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Calle Gregorio Torres Quintero No. 80, Altos, Zona Centro, Colima, Col. Tels. 3163877, 3163837 y 3163856. Conmutador 3163800, Extensiones 3877 Despacho, 3837 Jefatura, 3990 Abogados, 3991 y 3856 Trámites y servicios "2012, 50 AÑOS DE LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN COLIMA"







- II.- Que "LA COMODATARIA" le dé a los inmuebles dados en comodato un uso distinto del estipulado en el presente contrato.
- III.- Por acuerdo de las partes.
- IV.- Por considerar EL MUNICIPIO, que los bienes dados en comodato, serán utilizados para otros fines.
- V.- Por efectuar "LA COMODATARIA" cualquier trabajo de Edificación.
- VI.- Por falta de mantenimiento a las áreas comodatadas.
- VII.- Por actualizarse cualquiera de las causales de rescisión, previamente mencionadas y, por todas aquellas previstas en el Código Civil Vigente para el Estado de Colima.

CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS DE LAS ÁREAS COMODATADAS.

Esta expresamente prohibido a "LA COMODATARIA" traspasar, arrendar, o ceder de cualquier forma los derechos de las áreas comodatadas objeto del presente contrato, siendo dicha conducta causal de rescisión del mismo, conforme lo señalado en la fracción primera I, de la cláusula Tercera de este instrumento legal, sin perjuicio de que "LA COMODATARIA" responda por los daños y perjuicios derivados de su conducta, que llegare a ocasionarle a "EL MUNICIPIO DE COLIMA" por incumplimiento a lo previsto en la presente cláusula.

QUINTA.- MANTENIMIENTO.

"LA COMODATARIA" se obliga a conservar limpio y a su vez darles mantenimiento a las áreas verdes otorgadas en comodato, las cuales deberán conservar su vocacionamiento. Asimismo, EL MUNICIPIO DE COLIMA" se reserva el derecho de realizar periódicamente visitas de inspección, con el propósito de verificar el uso adecuado y el estado general que guarden los bienes comodatados.

SEXTA.- "INTERPRETACIÓN"

En todo lo no previsto expresamente en este instrumento contractual se estará a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima, y en lo que no lo contradiga por el Código Civil vigente en el Estado de Colima. Asimismo, para la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes que intervienen en el, declaran su conformidad en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Colima, Col; renunciando expresamente a otro fuero en razón de su domicilio presente o futuro.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



SEPTIMA.-"DEL CONSENTIMIENTO".

"EL MUNICIPIO DE COLIMA y LA COMODATARIA" que suscriben el presente contrato, manifiestan su consentimiento expreso para hacerlo y que dicho consentimiento no ha sido dado por error, arrancado por violencia o sorprendido con dolo, ni mucho menos existe ignorancia, mala fe, violencia física o moral, ni coacción de ninguna especie, por lo que una vez leído por las partes proceden a suscribirlo, firmarlo y ratificarlo en todas y cada una de sus partes.

Leído que fue el presente instrumento contractual, se firma por cuadriplicado en la ciudad de Colima, Colima a los 15 días del mes de noviembre de 2012, dos mil doce.

Por el "MUNICIPIO DE COLIMA":

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO PRESIDENTE MUNICIPAL

L.A.E. MIGUEL DE LA MADRID ANDRADE SECRETARIO

LI

LIC. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO

SÍNDICO.

Por la "COMODATARIA"

ING. EDUARDO A. BRUN SOLORZANO REPRESENTANTE LEGAL

MHUP/mash